

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



**FIJA POSTULACIÓN INADMISIBLE DEL
CONCURSO PÚBLICO "7mo. ENCUENTRO
COREOGRÁFICO EN SALA ARRAU 2018".**

EXENTA N° 66 03.04.2018

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones Exentas N° 1672 de 2017 y N° 387 de 2018, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – organismo predecesor legal de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante “el Consejo”- en cumplimiento de su objeto y funciones, en conjunto con el Municipal de Santiago Ópera Nacional de Chile, celebraron con fecha 23 de junio de 2017, un convenio de colaboración, con el fin de realizar anualmente la actividad “Encuentro Coreográfico en Sala Arrau”, que considera la programación, implementación y presentación de distintas obras coreográficas divididas en ciclos de presentaciones, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1672 de 2017.

Que en este contexto, el Consejo convocó a coreógrafos chilenos y extranjeros con residencia en Chile, a participar en el concurso público denominado “7mo. Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2018”, con el fin de fomentar la creación coreográfica de la danza, la apertura de espacios de difusión y el aumento de su audiencia, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 387 de 2018.

Que conforme lo dispuesto en el numeral 1. del capítulo III de las referidas bases, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante la asesoría del/la Coordinador/a de su Área de Danza, determinará si las postulaciones cumplen con los requisitos formales obligatorios. El no cumplimiento de ellos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación, que será formalizada por resolución administrativa de la Jefatura del Departamento ya referido, o de la dependencia que le suceda en sus funciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en las bases, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes resolvió declarar la inadmisibilidad de la postulación que individualiza en documento anexo a su memorando N° 12.31/0108; antecedentes que obran en el expediente de este acto administrativo.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que fija la nómina de postulaciones inadmisibles de este concurso. Por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la inadmisibilidad de la postulación que se indica en el marco del concurso “7mo. Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2018”:

Nombre del Postulante	Título del Proyecto	Nº de Folio	Causal de inadmisibilidad
Jorge Felipe Volpi Bravo	Cuatro	471317	<p>El postulante no cumple con lo señalado en el numeral 1 punto iv. del capítulo III de las Bases:</p> <p>La postulación no se efectuó en conformidad a las Bases. En efecto, el postulante indica en el Formulario de Postulación que contempla una segunda intérprete, que también realizará labores de asistencia técnica. Sin embargo, la persona indicada no aparece registrada en Perfil Cultura, requisito establecido en la letra a) del punto 5. del capítulo II de las Bases del concurso.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o por la dependencia que le suceda en sus funciones–, al postulante individualizado en el artículo primero, vía correo electrónico –siempre que hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el número 5 del capítulo I de las bases del concurso–, o por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones–, vía carta certificada, acompañando copia íntegra de esta resolución, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en los respectivos formularios de postulación. En el evento que la notificación deba hacerse por carta certificada, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones–, informará a la Sección Secretaría Documental –o a la dependencia que le suceda en sus funciones– el domicilio del postulante.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, al interesado le asiste el derecho de interponer en contra de esta resolución alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma esta resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma esta resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes

ARTÍCULO CUARTO: Archívese una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 387 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones–, con la tipología “Concursos Públicos” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

CLE/MBC
 Resol 06/274

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.